

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO: 50-001-33-33-008-2023-00011-00
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO CARRILLO GARZÓN
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En el presente asunto, el 26 de febrero de 2024 se profirió sentencia de primera instancia, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda, decisión que fue notificada a las partes mediante mensaje de datos el día 27 de febrero de 2024.

Ahora, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 205 y numeral 1° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificados por los artículos 52 y 67 de la Ley 2080 de 2021, respectivamente, así como con lo señalado recientemente por el Consejo de Estado en auto de unificación del 29 de noviembre de 2022¹, para efectos de la apelación de la sentencia debe contabilizarse el término de dos (02) días siguientes al envío del mensaje de datos y luego diez (10) días siguientes para presentar el respectivo recurso, **término que en este caso feneció el 14 de marzo de 2024.**

Así las cosas, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandada y el apoderado de la parte demandante presentaron recurso de apelación el 27 de febrero de 2024, y en atención a que las partes no solicitaron de común acuerdo la realización de audiencia de conciliación, ni tampoco el Ministerio Público, el Despacho, procederá a conceder los recursos impetrados.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo los recursos de apelación interpuestos por los apoderados de la parte demandada y demandante contra la sentencia del 26 de febrero de 2024.

SEGUNDO: Se recuerda que las comunicaciones al Ministerio Público deben ser remitidas al **Procurador 206 Judicial I para la Conciliación Administrativa de**

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, radicación No. 68001-23-33-000-2013-00735-02 (68177), Consejera ponente: Stella Jeannette Carvajal Basto.

Villavicencio, delegado ante este Despacho Judicial, según la Resolución N° 024 del 22 de febrero de 2024, suscrita por el Procurador Delegado con funciones Mixtas 6 para la Conciliación Administrativa.

TERCERO: Se indica a las partes y apoderados que todos los documentos que hacen parte del expediente pueden y deben ser consultados desde la sede electrónica SAMAI -Juzgados y Tribunales.

CUARTO: Todas las peticiones, solicitudes, comunicaciones, respuestas a requerimientos y memoriales dirigidos a este proceso deberán ser radicados a través ventanilla de atención virtual y trámite de solicitudes en Secretaría Online de la sede electrónica SAMAI <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087> en la casilla Memoriales y/o escritos.

QUINTO: Por Secretaría, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SAMAI
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:
Carlos Fernando Mosquera Melo
Juez
Juzgado Administrativo
404
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614b2e44e0dd93c21f7234654d157517a924b5547527795f05888f61a1490e5f**
Documento generado en 15/04/2024 11:35:24 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>